

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

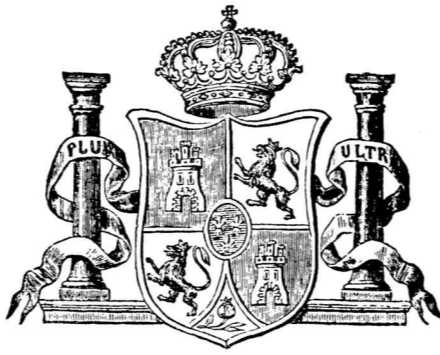
MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144 EXTRANJERO. Por un mes. 24 Por tres meses. 72 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

A fin de atajar el abuso que se ha introducido de remitirse directamente á este Ministerio por los mismos interesados las instancias que elevan á S. M. en solicitud de condecoraciones, y considerando que la única garantía de acierto para la concesion de estas mercedes al verdadero mérito y ditados y honrosos servicios, es el informe ó recomendación de la dependencia en que radique el expediente del interesado, la Reina Q. D. G. se ha servido disponer que no se dé curso en lo sucesivo por esta primera Secretaría á ninguna solicitud que no venga por conducto del Ministerio respectivo, ó por el que deba calificar los méritos y servicios que en las mismas solicitudes se invoquen para obtener las gracias y recompensas que se soliciten.

Palacio 15 de Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Pastor Diaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo premiar los distinguidos servicios del Teniente General de ejército D. Antonio Ros de Olano, vengo, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en hacerle merced de título de Castilla, con la denominacion de Conde de la Almina, Vizconde de Ros, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto; de cuya gracia se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Queriendo premiar los distinguidos servicios del Teniente General de ejército D. Atanasio Aleson, Capitan General de Andalucía, vengo, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en hacerle merced de título de Castilla, con la denominacion de Conde de la Peña del Moro, Vizconde de Aleson, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto; de cuya gracia se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Vengo en promover á D. Juan de Mata Alvarado, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de Presidente de Sala de la misma, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Eugenio de Castro. Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 1.º

A pesar de haber trascurrido algunos plazos y de estar corriendo otros de los fijados para practicar las operaciones preliminares á la eleccion de Ayuntamientos conforme á la ley de 5 de Julio último y Real orden circular de la misma fecha, el Gobierno, por altas razones de conservación y de orden público, se ha visto colocado en la dura, pero imprescindible necesidad, de facultar á las Autoridades militares y civiles de las provincias para disolver y reorganizar los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con arreglo á la norma y prescripciones contenidas en las Reales ordenes de 26 de Julio anterior y 13 del corriente, que vieron la luz pública en los dos penúltimos números de la Gaceta de Madrid.

Aunque esta consideracion no fuera bastante poderosa á determinar la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en los dos primeros dias del próximo Setiembre en la Península é Islas adyacentes, y estar ya realizadas para el 4.º de Noviembre en Canarias, median otras circunstancias no menos importantes, cada una de las cuales por sí sola, y mucho más si se atiende á su conjunto, impondria al Gobierno la obligacion de diferir hasta un término más lejano la celebracion de las enunciadadas elecciones.

La inflamacion de las pasiones políticas; la agitacion de que todavia se resienten los ánimos, y las medidas de salubreadad y moderada restriccion adoptadas por el Gobierno, impedirian acaso que la perspectiva de la mejor gestion de los negocios comunales y la aspiracion al natural y fecundo desarrollo de la vida municipal, fuesen los únicos móviles que dirigiesen la voluntad de los electores al esco-

ger los encargados de manejar los múltiples intereses de la localidad.

El Gobierno, sin embargo, en el vivo deseo que le anima de circunscribir todo lo posible el círculo de los poderes extraordinarios que el curso fatal de los sucesos le ha conferido, no habria dudado en disponer que se llevara desde luego á efecto la ley y la circular de que se ha hecho mérito en su parte electoral, si para ello no hubiera tropezado con una dificultad materialmente insuperable. Esta dificultad consiste en que, por efecto de la situacion especial y critica que durante un mes viene atravesando laboriosamente el pais y del estado de insurreccion más ó menos pronunciada en que se colocaron varias capitales y poblaciones del reino, la circular de que se trata no ha podido ser oportuna, debida y generalmente aplicada, habiéndose dejado llegar y espirar la mayor parte de los plazos señalados sin que se hubiesen practicado las indispensables operaciones preparatorias, lo cual constituye una imposibilidad absoluta respecto á la observancia de la ley y disposiciones mencionadas.

Fundado en estos motivos, el Gobierno, que aspira á que los derechos, lo mismo que las leyes de que emanan, sean una verdad plena é inconcusa, y se ejerciten, cuando las circunstancias lo permitan, sin más obstáculos ni trabas que los que la misma ley opongá, ha creído conveniente y propio de la sinceridad y buena fe que le distinguen acom-

sejar á S. M. y la Reina (Q. D. G.) resolver, que se aplazase hasta nueva orden la eleccion de Ayuntamientos que debería ejecutarse al tenor de la ley vigente y de la mencionada circular de 5 de Julio último. De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la manera de despachar cinco bultos, conteniendo estatuas ejecutadas por artistas españoles pensionados para el estudio de la escultura en el extranjero, que se destinan al Museo nacional de pinturas; y considerando que dichas obras no pueden reputarse sino como nacionales, atendidas las condiciones y circunstancias que concurren en los autores, y que conviene facilitar la adquisicion de estos trabajos, toda vez que contribuirán á engrandecer las bellas

artes, proporcionando copias de los mejores originales que existan en Europa, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con el dictamen de esa Oficina general y de la Junta consultiva de Aranceles, que tanto en el caso presente, como en las demas que ocurran en lo sucesivo, las obras de bellas artes ejecutadas por españoles en el extranjero, pensionados ó comisionados por el Gobierno, Academias de bellas artes y otras corporaciones ó personas, se consideren como objetos nacionales, y por consecuencia libres de derechos; debiéndose acreditar previamente la circunstancia de ser trabajo de dichos artistas. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1856.—Cantelero.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Ultramar.

Por despacho telegráfico del Cónsul de S. M. en Liverpool hay noticias de la Habana hasta el 25 de Julio, en cuya época no ocurría novedad en aquella Antilla.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ULTRAMAR.

Cuba.

29 Julio 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. José Alvarez y Fernandez. Id.—Concediendo licencia para la Península, por enfermo, al Capitan retirado D. Macario Pastor y Regales. Id.—Nombrando primer Ayudante de la plaza de la Habana al Capitan de caballería D. Felipe Juzado y Sanchez. 30 id. id. Al Director general de infantería.—Concediendo cuatro meses de licencia para permanecer en la Península, por enfermo, al Capitan D. Carlos Sanchez Cifuentes. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Concediendo retiro al Capitan de milicias disciplinadas D. José Yelez y Ramos. 31 id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba á cuatro sargentos primeros, y uno al de Puerto-Rico. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo pase á Puerto-Rico, en propuesta ordinaria, al Teniente D. Andrés Pinado de Leon. Id.—Negando el grado de Subteniente por el natalicio de la Princesa de Asturias al que lo es efectivo D. Antonio Estañol. Al Capitan General de Puerto Rico.—Nombrando segundo Ayudante del regimiento de Valladolid al Teniente D. José Matilla. Id.—Negando grado de sargento primero al segundo Antonio Otero y Puente. 1.º Agosto id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Capitan retirado de milicias disciplinadas D. José Maria Chamizo. Id.—Disponiendo que el Subteniente D. José Amorós se embarque inmediatamente para Cuba. Id. id. de Valencia.—Id. id. el de D. Melchor Escríba y Balbillo. Circular á los Capitanes Generales de la Península é Islas Baleares.—Disponiendo que todos los Oficiales destinados á Ultramar en 25 y 30 de Mayo último embarquen para su destino. Al Capitan General de Cuba.—Nombrando Gobernador político militar de Bayamo al Teniente Coronel Don Andres Salquez. Al id. id.—Negando pase á Puerto Rico al segundo Ayudante del regimiento de Cataluña D. Juan Albay y Hernandez. Al id.—Id. id. al Capitan del id. D. Antonio Talavera y Nuez. 3 Agosto 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo el retiro para la ciudad de la Habana al Coronel de reemplazo en la misma D. Roque Le Bois.

FILIPINAS.

28 id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo tres meses de Real licencia para Benaméji al Subteniente nombrado para el ejército de Filipinas D. Manuel Dominguez y Arjona. Id.—Negando el empleo de Subteniente con destino al ejército de Filipinas solicitado por D. Blas Balanero para su hijo D. Julian. Id.—Concediendo el grado de Teniente á D. Luis Pagasaritundua, Subteniente del regimiento del Rey. Al Sr. Ministro de Fomento.—Concediendo la cruz de M. I. L. al cabo de cuadrilleros Gregorio Castillo.

CANARIAS.

28 Junio 1856. Al Capitan General de Canarias.—Negando el pase al ejército de Puerto-Rico, con el empleo de Subteniente inferior, al Capitan del batallon provincial de la Orotava, núm. 2, D. Vicente Fernandez y Montañez. Al id.—Id. á D. Prudencio Gonzalez el empleo de Subteniente que habia solicitado para su hijo D. Manuel, con destino á uno de los provinciales de Canarias. Al id.—Concediendo al cabo segundo de la seccion de la Gomena José Lopez y Vargas poner un sustituto que sirva su plaza hasta cumplir el de su empleo. Al id.—Id. id.—Aprobando una propuesta de premio de constancia de 30 rs. vn. mensuales á favor de Pedro Perez y Martin, tambor del batallon provincial de la Palma. Al id.—Id.—Concediendo á Antonio Brito Rodriguez, soldado de la seccion provincial de la Gomena, poner un sustituto que sirva su plaza por el tiempo que le falta para cumplir el de su empleo.

INFANTERIA.

7 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo vuelta al servicio al Subteniente que fue de infantería D. Vitor Baquero y Baquero. Id.—Id. abono de sueldos al Teniente D. Tomas Capdepou y Martinez. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia en Peñafiel, provincia de Valladolid, al primer Comandante de reemplazo D. Guillermo Fernandez Cabrageal. Al Director general de Infantería.—Id. el pase á la Península al soldado del ejército de Cuba D. José Alvarillo y Dominguez. Al id.—Id. de Artillería.—Negando el pase al cuerpo de artillería al cabo primero de infantería Genaro Berdasco y Fernandez. Al id.—Id. de Infantería.—Id. el grado de Teniente al Subteniente del regimiento del Principe D. José Jimenez Aguilera.

Al id.—Colocando en la plantilla de la Direccion al Capitan D. José Colarelo y Garastazu. Al id.—Concediendo dos meses de próroga al primer Comandante del provincial de Mondoñedo D. Pedro Vazquez Pimentel. 8 id. id. Al id.—Aprobando una propuesta para la provision del mando de tres batallones de cazadores. Al id.—Id. otra propuesta para la provision de un regimiento, una primera y una segunda Comandancia. Al id.—Id. otra de cambio y reemplazo para proveer varias segundas Comandancias. Al id.—Nombrando para el mando del regimiento de Luchana al Coronel D. Ramon Perez Arenaza. Al id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante D. José Aizpura y Gomez. Al id.—Aprobando una propuesta para la provision de tres Tenencias Coronelas. Al id.—Nombrando primer Comandante del segundo batallon del regimiento de Córdoba á D. Nicolás Argenti y Sala. Al id.—Id. Teniente Coronel del mismo cuerpo á Don José Chacon y Fernandez.

Al id.—Aprobando una propuesta para la provision de cinco primeras Comandancias. Al id.—Proveyendo la segunda Comandancia del segundo batallon del regimiento de Córdoba en D. Estéban Lloret y del Rio. Al id.—Id.—Id. la primera Comandancia del segundo de Asturias en D. José Jimenez y Baz.

CABALLERIA.

6 id. id. Al Director general de Caballería.—Destinando al regimiento lanceros de Farnesio al Teniente Coronel de Pavia D. Fernando de Arce y Villalpando. Al id.—Id. id. al Comandante de reemplazo D. Joaquin San Cristóbal. Al id.—Id. id. al id. D. Manuel Soto y Campuzano.

RESUMEN general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido al dia 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores.

(Continuacion.)

PROVINCIA DE ALBACETE.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de (Niños, Niñas), Dotacion fija anual (De los maestros, De las maestras), SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

(Se continuará.)



Al id.—Id. id. al Capitán de id. D. Alejandro Jaquetot. 7 id. id. Al id.—Concediendo dos meses de prórroga...

do la vuelta al servicio en la brigada á caballo de Artillería al sargento primero licenciado D. Juan Verdú y Protoliz.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS. 6 id. id. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plazas.—Aprobando una propuesta...

COSTAS DE FRANCIA.—CANAL DE LA MANCHA. PUERTO DEL HAVRE DE GRACIA. MARCAS Y NUMERACION DE LAS EMBARCACIONES DE PRÁCTICOS.

Núm. 272 del inventario.—Otra casa-posada, en dicha villa, y su calle de la Iglesia, procedente de sus propios...

ARTILLERÍA. 6 id. id. Al Director general de Artillería.—Concedien-

INGENIEROS. 7 id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando que sean dados de baja definitiva en la Academia de Ingenieros...

8 id. id. Al id.—Resolviendo que los Oficiales del cuerpo destinados en la comisión de itinerarios continúen sus trabajos.

Los costados de las embarcaciones estarán pintados de negro: las empavesadas de blanco, y á papa y á proa tendrán su número.

Núm. 273 del inventario.—Una casa-carnicería, en la villa de Humanes, y su plaza de la Constitución...

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA DE DEPOSITOS DE MADRID.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Agosto de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CARGO.

DATA.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado...

Table with columns: METALICO, PAPEL, Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes...

Table with columns: METALICO, PAPEL, Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes...

Nota. En las existencias que aparecen en Caja, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 15 de Agosto de 1856.—V. B. —El Director general, M. M. Yañez de Rivadeneira.—El Contador, Antonio de Meneses.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

Instrucción para los alumnos que deseen ingresar como alumnos en este Establecimiento en el próximo curso de 1856 y 1857...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por renuncia de la que la obtiene, se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa de Otero...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ALGEMESÍ.

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 5,000 rs. vn. anuales...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENCARLO.

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión de la que la obtiene...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE MENA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del partido de Viergol del Valle de Mena...

COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

El día 15 del próximo mes de Setiembre se dará principio en este Departamento á los exámenes para primeros, segundos y terceros pilotos particulares...

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Ministerio de Marina ha comunicado á esta Direccion, para conocimiento de los mismos, las siguientes noticias:

COSTAS DE DINAMARCA.

SISTEMA DE SALVAMENTO PARA CASOS DE NAUFRAGIOS. Según el anuncio publicado por este establecimiento en la Gaceta de 7 de Marzo de 1855...

COSTA O. DE JUTLANDIA.

En Nordre-Vorupé... Flyvholm. Tuskiar. Vardersø Klit. Lønder Lyngvig. Blaaavandskerk...

COSTA DE LA ISLA BORNHOLM.

En Rønne... Allinge. Gudhjem. Svaneke. Snogebak...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

reintegro, y dos plazos: el uno al tiempo de inscribirse y el otro á mediados de Febrero.

Singula alumno será matriculado sin hacer constar que ha ganado y probado el año anterior...

Los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios se verificarán desde el 24 al 30 de Setiembre.

Desde el día 15 del mismo mes se hallarán fijas en los tablones de edictos las instrucciones para la matrícula, los anuncios de los días de exámenes...

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Ministerio de Marina ha comunicado á esta Direccion, para conocimiento de los mismos, las siguientes noticias:

COSTAS DE DINAMARCA.

SISTEMA DE SALVAMENTO PARA CASOS DE NAUFRAGIOS. Según el anuncio publicado por este establecimiento en la Gaceta de 7 de Marzo de 1855...

COSTA O. DE JUTLANDIA.

En Nordre-Vorupé... Flyvholm. Tuskiar. Vardersø Klit. Lønder Lyngvig. Blaaavandskerk...

COSTA DE LA ISLA BORNHOLM.

En Rønne... Allinge. Gudhjem. Svaneke. Snogebak...

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, se procederá por este Gobierno á la compra de seis caballos con destino á la Guardia Urbana de esta capital.

Madrid 16 de Agosto de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde mañana 17, á las ocho de la noche, saldrá de esta corte el correo de Francia por la nueva línea de Elizoudu.

Madrid 16 de Agosto de 1856.—Joaquín de Lavalle.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo prevenido en los artículos 209 y 229 del reglamento de estudios vigente, los exámenes extraordinarios del curso actual, y la matrícula de todas las facultades y enseñanzas (menos la de latín) para el día 1856 á 1857, comenzarán en esta Universidad el día 15, y concluirán el día 30 de Setiembre próximo á las doce de la noche.

El alumno que aspire á la matrícula de primer año elemental de filosofía, ha de sufrir previamente un examen general de los tres años de latín, por el cual pagará la cantidad de 20 rs.

Los derechos de matrícula de los años elementales de filosofía, son 120 rs. para los alumnos de los institutos de esta Universidad, y 60 para los de los colegios incorporados.

Los de las facultades de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, 280 rs. Los de la escuela del Notariado, 200 rs. Los de las secciones de la facultad de filosofía, 160 rs.

Por matrícula en una asignatura suelta, sin carácter académico, se pagarán 80 rs. en el acto de verificarse.

Madrid 16 de Agosto de 1856.—Joaquín de Lavalle.

RENTAS DE MADRID.

Núm. 419 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 402 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 403 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 404 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 405 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 406 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 407 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 408 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 409 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 410 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 411 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 412 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 413 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 414 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 415 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...

RENTAS DE MADRID.

Núm. 416 del inventario.—Suerte segunda del Puntal de la Frontera, nombrada del Hato, en el término de Jerez de la Frontera...



abulazas, palmas y carrascas de primera clase, 400 de segunda y 860 de tercera; indivisible sin menoscabo de su valor: linda S. tierras de D. Blas Gavio, de D. Diego...

Núm. 1.029 del inventario.—Dehesa nombrada Majares de Carrión en el término de Jerez de la Frontera...

Núm. 1.034 del inventario.—Dehesa nombrada Cañada de la Frontera, en el término de Jerez de la Frontera...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Las fincas de riego se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resultó de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciera, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cádiz 2 de Agosto de 1856.—Joachim de Hazanías.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su precedencia, en los plazos siguientes: Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera precedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interponer en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 10 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—En virtud de sentencia dictada por el Sr. Marqués de la Torre...

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario de S. M., Auditor de Marina honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido &c.

Hago saber como en mi Juzgado y por ante el cartulario que suscribe se siguen autos, concurso voluntario hecho por Doña Beatriz Torrico, viuda de Sanchez, vecina y del comercio de esta capital, y en virtud del presente, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este mi Juzgado el día 12 del mes de Septiembre, á las nueve de su mañana, y se previene á los acreedores que al presentarse en la expresada junta lo hagan con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos á ella.

Dado en Córdoba á 11 de Agosto de 1856.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—De órden de S. S., José Sanchez Guerra.

D. Gerónimo Catalá, Alcalde constitucional de la presente villa de La Bisbal haciendo veces de Juez de primera instancia de la misma por ausencia del titular.

En virtud del presente se hace saber á cuantos se crean con derecho á la testamentaria y adjudicación del beneficio que fundó el R. D. Antonio Ventura, cura párroco que fue de Canet de Verges en su testamento otorgado ante D. Francisco Prats, notario público de la villa de Verges, en 25 de Febrero de 1790, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Merced, y en la capilla del Hospital de pobres de Torroella de Montgrí, comparezcan en este Juzgado y por la actuación del firmado escribano, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de un ejemplar del presente en la Gaceta de Madrid, á deducir de su beneficio, pues que pasado dicho término se pasará adelante, parándose el perjuicio que hubiere lugar, según así queda mandado con auto de 3 del corriente en méritos del expediente que viene en este Juzgado á instancia de D. Manuel Tomás, procurador y curador ad litem respectivo de las madre ó hija Gertrudis é Isabel Ventura y Carreras, vecinas de la villa de Verges, sobre adjudicación libre de los bienes, rentas y derechos del citado beneficio dispuesto por el referido D. Antonio Ventura.

Dado en La Bisbal á 31 de Julio de 1856.—Gerónimo Catalá.—Por su mandato, Francisco de Mir, escribano.

Se cita y emplaza al poseedor del vínculo fundado por Don Luis Hurtado de Mendoza, ó persona que se crea con derecho á un censo perpetuo de un ducado que gravitaba sobre la casa sita en esta corte, calle de San Vicente con vuelta á la de San Andrés, señalada con el núm. 18 antiguo, y en el día con los números 2 y 4 modernos de la manzana 452 que posee su dueño D. Nicolás Tomelen, con arreglo al auto acordado por mi parecer su poseedor; en 6 de Octubre de 1837 se redimió por el capital de 2,103 rs. á que ascendió el duplo y cuatro cincuentos, el cual existe desde aquella fecha en el Banco Español, para que en el término de 29 días acuda á deducir en el Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta capital y escribanía del número de D. Berna de Diaz de Antóñana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1856.—Bernardo Diaz de Antóñana.

D. Tomás Perujo Pona, Juez de primera de esta capital y pedales de su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la adjudicación en propiedad de la mitad de los bienes de una vinculación fundada en Otmado, por Bautista Machuca y su mujer Doña Paula Bazan et de Icañá el 24 de Marzo que así bien fundaron en la villa de Icañá el 24 de Marzo de 1698 D. Francisco Velazquez del Puerto y Cotes, y su esposa Doña María de Salazar y Serrano, y agregación que á la misma hizo Doña Melchora de la Peña Velazquez, á la propia villa, el 1.º de Febrero de 1705. Y finalmente, á un vínculo aniversario que sobre dos tierras fundó el últimamente poseyó el Presbítero D. José María Ramirez y Cotes, vecino que fué de esta ciudad, que falleció en Madrid el 23 de Agosto de 1855, y deban aplicarse según lo dispuesto en Real decreto de 15 de Mayo de 1851, restablecido por otros posteriores, para que dentro del término de 10 días acuda á este Juzgado por conducto de procurador del mismo con poder bastante, á deducir el que vienen conviniendo, con poder bastante, y administrando justicia; con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se hará la adjudicación á los herederos fiduciarios del D. José; pues así lo he acordado en auto de este día, á instancia de los mismos y á testimonio del referendante.

Dado en Palencia á 9 de Agosto de 1856.—Tomás Perujo Pona.—Por su mandato, Saturnino Ruiz Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada en el expediente promovido por el procurador D. Manuel Elias en representación del Presidente de la Junta directiva de la sociedad minera Los dos amigos, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Rodríguez, poseedor de la acción de dicha sociedad, núm. 24; á D. Diego Fernandez, de la núm. 9; á D. José María Hurtado ó sus herederos de la núm. 5; á D. Francisco Baeza, de la núm. 84; y á D. Miguel Fráter, de la núm. 86, para que dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio, se presenten á pagar los dividendos pasivos repartidos á dichas acciones en que se hallan en descubiertos, quedando apercibidos que de pasado que sea cinco términos sin realizarlo, se procederá á declarar amortizadas dichas acciones causantes del débito.

Madrid 1.º de Julio de 1856.—Ignacio Palomar.

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta corte, referendada del escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 15 días á las personas que se crean con derecho á la mitad que resta de un patronato Real de legos de 3,000 ducados de capital, y al derecho eventual familiar de otra fundación pía de 4,000 ducados que ambas fueron instituidas por D. Antonio Martínez, de ventales de codicilo que otorgó en esta corte en 7 de Abril de 1723, ante el escribano D. José Morino y Franco, hipotecando dos casas en la calle de Bordadores de ella, núm. 13 antiguo, 10 moderno, manzana 388, en inteligencia que no de acudir á usar de su derecho en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1856.—Miguel del Castillo y Alba.

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Sidamon fundó D. Juan de Redella, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma, con apercibimiento de que al que no lo hiciere dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este día, dictado á petición del Procurador D. Esteban Perez, representante de D. Félix García Baquero, marido de Doña Josefa de Ocio, vecino de Zarraton de Rioja, así lo tengo mandado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 9 de Agosto de 1856.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandato, Mateo González.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Calleja Saiz, y en virtud de ejecución despachada contra Doña Josefa Cauller, vecina de Canillejas, y sus hijos, se cita á pública subasta una tierra labrantía de cabida de 15 fanegas y las diferentes edificaciones que en parte de ella constituyen un tejat compuesto de tres hornos, dos cobertizos, dos casillas y una noria, situado en término de dicho Canillejas, á la izquierda de la carretera de Alcalá, con la que linda, al sitio donde llaman los cuatro caminos; cuya posesión ha sido tasada por peritos arbitros de la Academia de San Fernando, en la cantidad de 61,326 rs. vn., á rebajar cargas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., establecida en Chamberí, paseo de Luchana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, la que está de manifiesto en la escribanía.

El Licenciado D. José Torner y Nogues, abogado de los Tribunales del Reino, del Ilustre Colegio de la ciudad de Salamanca, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la pía memoria que en el año de 1768 dotó y fundó, para cesar huérfanas de su linaje, el Doctor Hernán Sánchez, Clerigo y vecino que fue de esta villa, por su testamento que otorgó, ante el escribano D. Juan Rodríguez Zurdo, consistente en la actualidad, y en su mayor parte, en unos trozos de alameda en la titulación de Doñana, en este término, y uno censo, y de la cual son patronos los cofrades del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, y D. Valentin Corrales, de esta vecindad, como pariente del fundador, para que se presenten á deducir por medio de Procurador y con dirección de letrado, en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto la última inserción, esto es, la de este anuncio en la Gaceta de Madrid ó Boletín de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo tengo así acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador Espinosa de nombre de Teresa Corrales, de esta vecindad, en el que se manifiesta pariente de dicho fundador, y se opone y solicita los bienes de la citada pía memoria de sangre.

Fuentesauco y Agosto 11 de 1856.—José Torner.—Por su mandato, Antonio Ramirez.

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Bornos por D. Miguel García Huetano y Pedro Narvaez, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado dentro del expresado término á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Bornos por Juan Camacho y Gerónimo Camacho, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado dentro del expresado término á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Bornos por Juan Camacho y Gerónimo Camacho, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado dentro del expresado término á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Antonio León Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís, su mujer, para que en el término de 30 días, que principiará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan; apercibidos que de no hacerlo, las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 1.º de Agosto de 1856.—Antonio León.—Por su mandato, José María Buñago.

Licenciado D. Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Sidamon fundó D. Juan de Redella, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma, con apercibimiento de que al que no lo hiciere dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este día, dictado á petición del Procurador D. Esteban Perez, representante de D. Félix García Baquero, marido de Doña Josefa de Ocio, vecino de Zarraton de Rioja, así lo tengo mandado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 9 de Agosto de 1856.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandato, Mateo González.

Se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Bornos por Juan de la Barrera, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir sus acciones; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Bornos por D. Miguel García Huetano y Pedro Narvaez, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado dentro del expresado término á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Pedro José Moreno, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en la villa de Bornos por Juan Camacho y Gerónimo Camacho, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado dentro del expresado término á deducir sus acciones por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que al que deje de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acros 5 de Julio de 1856.—Licenciado, Pedro José Moreno.—Por su mandato, José María de las Cuevas.

D. Antonio León Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Juan de Tapia y Doña Isabel de Solís, su mujer, para que en el término de 30 días, que principiará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan; apercibidos que de no hacerlo, las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 1.º de Agosto de 1856.—Antonio León.—Por su mandato, José María Buñago.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernacion hasta las doce de la noche del día 16 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—El Clamor Público dice lo siguiente: «A consecuencia de haber insertado la Gaceta de ayer un importante circular del Ministerio de la Gobernacion en la seccion de emplazamientos, parece que ha sido multado el Director del periódico oficial en una mensualidad del sueldo que le corresponde.»

Sentimos que nuestro colega haya sido tan mal informado: pero es lo cierto que carecen completamente de exactitud cuantos extremos se tocan en el sueldo anterior.

La circular á que se alude no se insertó en lo que el llama Sección de emplazamientos de la Gaceta (Anuncios oficiales, 7.ª Sección), sino en la 2.ª, que es la de Boletines de los Ministerios.

El Director de la Gaceta y Administrador de la Imprenta Nacional no ha sido multado en poco ni en mucho, ni por esta causa ni por ninguna otra. Ni podía serlo; porque, entre otras razones, hay la de que no percibió sueldo alguno, supuesto que renunció el que le correspondía cuando se le confirió ambos cargos.

La Diputación permanente de la grandeza española, desoiosa de contribuir por su parte al pronto desahucio de la cuestión de subsistencias, ha acordado dirigir una invitación á todos los grandes de España, titulos de Castilla y demás individuos pertenecientes á esas altas castas para que abran sus graneros á la venta pública en todos los mercados de España. (Diario Español).

Anoche salió de Madrid, con dirección á Pamplona, donde se halla el regimiento de caballería Farnesio, su nuevo jefe el Coronel D. José Rosell, que, como saben nuestros lectores, fué á Zaragoza con el General Dulce.

A su paso por este último punto se presentó al Director del arma, y continuará en seguida á tomar el mando del regimiento. (Epoca).

El Mayor domo mayor de Palacio, Duque de Bailen, como Sumiller, acompañado de un Gentil-hombre, y el General Flor, con un Ayudante del Rey, salen hoy en carruajes de Palacio á recibir al Príncipe Adalberto. (Id.).

El Gobernador militar de Madrid, General Pierrad, y una compañía de cazadores de las Navas, han salido para Albacete á recibir al Príncipe Adalberto. Otra compañía de Ingenieros y el Capitán General lo esperarán hoy en la estación del ferro-carril.

BARCELONA 12 de Agosto.—Segun noticias que nos ha dado el constructor de la línea telegráfica de esta ciudad á la Junquera, á pesar del retraso que los últimos sucesos han debido ocasionar, hay toda probabilidad de que, á menos de ocurrir un caso de fuerza mayor, dicha línea quedará terminada en todo el corriente mes de Agosto.

Sabemos que un Inspector de las líneas francesas se halla ya en Perpignan para la colocación del telégrafo en el trecho desde aquella población hasta la frontera de la Junquera, segun se acuerde con los ingenieros españoles. Creemos que para evitar dilaciones, lo mejor sería que desde ahora se diesen cita estos y aquel en un punto determinado para vencer de una vez todas las dificultades que puedan ocurrir sobre el particular.

Porque que por fin se ha decidido que la estación general telegráfica de Barcelona se sitúe en el edificio que hay junto á la Aduna, donde actualmente se cobran las contribuciones. El local nos parece bastante á propósito, y lo preferimos al de las Puertas de Mar, en el que se había pensado en un principio.

El mismo constructor de la línea telegráfica á que hemos aludido, y que lo es también de la de Barcelona á Zaragoza, nos ha dicho que tiene preparados todos los materiales en toda la extensión de esta última línea, y que confía se hallará terminada dentro unos dos meses.

Segun hemos llegado á entender, la columna que había marchado á San Andrés de Palomar, regresó anoche trayendo presas más de cien personas, individuos la mayor parte que se encontraban en aquel punto sin documento de seguridad y otros de malos antecedentes, estando todos acusados de tener complicación en los pasados sucesos de esta capital y villa de Grecia. (D. de B.)

IGUALADA 11 de Agosto.—Los ánimos, la política, los negocios públicos han cambiado su faz completamente. A unos días de ansiedad y zozobra han sucedido pronto otros de tranquilidad y dicha; á la sombra de la paz que había desaparecido de este suelo todo, adquiere vida y animación, y el corazón se abre á la esperanza.

La nueva corporación popular, con su espíritu factivo y prudencia, cicatrizará las heridas que abrasaron en esta villa la discordia y la animosidad. El nuevo municipio es ante todo una prenda segura del orden; bajo su administración, no lo dudamos, será respetada la libertad y otros derechos no menos privilegiados del pueblo. Todos los partidos, hasta los últimos; todos los estados, clases é intereses, están representados en el nuevo Cabildo; y sin embargo de haberse disuelto en su seno cuestiones vitales para sus subordinados, ni discrepancia ha habido en el modo de apreciar las necesidades y sus re-

medios de esta localidad. Esta fusión realizada es la expresión legítima de los deseos del pueblo; de hoy nada combatió las parcialidades; todos opusieron la fuerza invencible de su poder y patriotismo, contra cualquier enemigo de nuestro reposo y prosperidad.

A la creación de esta era de paz, armonía y conciliación, ha contribuido poderosamente el apreciable Sr. Comandante militar de este distrito, el Sr. Vacarizas, á quien tanto debe esta villa, y á quien muy justamente atribuye el haberse librado del compromiso á que estuvieron sujetos cuando los acontecimientos de Julio.

El Sr. Vacarizas tiene derecho á un recuerdo de eterna gratitud por parte de los habitantes de esta villa, y nos consta que, cuantos han podido observar su celo, su actividad y bravura en los momentos de un peligro se la reservan en su corazón. Mientras resumia todos los poderes, echaba mano de toda clase de personas sin distinción de partidos para salvar á la población de una catástrofe, y trató á todos con la amabilidad que distingue á un carácter caballero, vió defender un mismo punto á personas enemigas en sus ideas; de allí arranca el abrazo que se ha tendido á todas las clases.

Apesada constituida la nueva Administración, su primer deveslo se la dirigido á la reforma de la instrucción pública. Para que la rehabilitación fuera completa y nueva, ha tratado de la formación de un gran colegio acabado y perfeccionado en su instrucción y parte material. Al efecto se procederá, luego de obtenidas las competentes autorizaciones, á la rehabilitación del ex-convento de San Agustín, edificio situado inmediatamente á los muros de la villa, en un terreno que se ha llamado Escuela-Pia, que tantos discípulos y arañados cuenta entre estos vecinos. El Sr. D. Miguel Calatriné, ese hombre de corazón grande y generoso, ángel de caridad para los pobres, y dispuesto siempre á abrazar todo lo bueno, elevado y justo, comisionado para esa y otras mil obras de necesidad pública, logrará con su poderosa influencia y pecuniarios sacrificios el establecimiento de un colegio de enseñanza gratuita, de tanta necesidad en esta populosa villa; la que por estos señores trata de constituir una sociedad anónima con este objeto, y emitir la mitad de las acciones en que ha de distribuirse el capital social. (D. M.)

ZARAGOZA 15 de Agosto.—El Administrador de Hacienda pública ha aprehendido un contrabando de géneros de más de 100 fardos en la casa de uno de los comerciantes de esta ciudad, así practicando el reconocimiento de los efectos sin levantar mano, y hasta que se termine no puede concebirse la importancia de aquellos, aunque se presume es de consideración. (C. de G.)

Al tomar el mando de la provincia de Valladolid su apreciable Gobernador civil el Diputado D. Antonio Mendez de Vigo, ha publicado la siguiente allocucion: «Habitantes de la provincia de Valladolid.—Honrado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), con el mando civil de esta provincia, vengo á cumplir, en cuanto mis fuerzas alcanzan, los altos deberes que este importante cargo me impone.

Recientes se hallan aun en vuestra memoria sucesos y escenas harto lamentables, que producto de ajenas y extrañas maquinaciones, y triste resultado de la predicación introducida en nuestra España de ideas anárquicas en el orden político, y disolventes en el orden social, han sembrado el luto y la desolación entre los sensatos y pacíficos habitantes de la siempre heroica y leal Castilla, y el luto entre los infelices hijos que, conunguados á una senda de perdición y de barbarie por agentes inmorales de proyectiles más infames aun, han pagado, los unos con sus vidas y los otros con merecidos castigos, los espantosos crímenes perpetrados con escándalo general contra la propiedad, la familia y las nacientes industrias, base de la prosperidad tan rápida y creciente que estáis experimentando.

Poroso es apurar la vista de escenas tan deplorables que solo deben recordarse como experiencia dolorosa, pero quizá útil para el porvenir. Mi misión de delegado del Gobierno de S. M. y de traductor fiel de su política, por la identidad de sus convicciones con las mías y los lazos de amistad y de simpatía que me unen á los actuales consejeros de la Corona, es borrar con mis actos hasta las señales, si fuera posible, de tan tristes recuerdos, y procurar, por cuantos medios me sean dables, que renazcan el sosiego y la confianza en esta rica provincia.

Para mí no habrá partidos con sus antiguas aspiraciones y exigencias; pero respetaré y protegeré todas las opiniones y todos los intereses que vivan y obren en el estadio de la ley, pues los que proclaman la libertad, prescindiendo del orden y del más profundo acatamiento á aquella, caminan á la anarquía, y los que proclaman el orden como única fórmula de gobierno, aunque sea á expensas de hollarla y de escarnecerla, caminan al despotismo.

Conciliar la idea de la obediencia con el ejercicio prudente y mesurado de los derechos y de los deberes políticos y sociales que están en consonancia con los adelantos de la civilización moderna y de una libertad bien entendida; satisfacer á todas las exigencias legítimas de la opinión pública, verdadera y sensata; amparar á todas las clases sociales, consagrando mi actividad y constante solicitud á que las más menesterosas, sin mengua del principio de autoridad ni violación de la justicia distributiva, sean atendidas en lo posible por medio del jornal y de la ocupación, medio tan esencial para moralizarlas; llevar, en una palabra, la acción benéfica y saludable del Gobierno á donde reclaman las necesidades generales de la provincia ó las particulares de sus habitantes, será el móvil constante de mi conducta para todos sus deberes.

Para exponerme sus observaciones á sus quejas, en la seguridad de que serán siempre oídas. Al proponer me obrar de esta manera, creo llenar completamente los deseos del Gobierno de S. M. y los que, sin duda alguna, tienen ya derecho á ver realizados los pueblos, después de tantas perturbaciones políticas y sociales por que van atravesando.

Para llenar mi propósito de la manera noble, digna y justa que mi deber y mis convicciones me aconsejan, cuento con la franca y leal cooperación de todos los funcionarios del Gobierno, de las corporaciones populares y de la inmensa mayoría de los moradores de esta pacífica provincia. Si el día que el Gobierno de S. M. tenga á bien relevarme de este puesto, vea, en parte ó en todo, coronadas de feliz éxito mis esperanzas, se habrán colmado los más fervientes deseos de vuestro Gobernador.— ANTONIO MENDIZ DE VIGO.

Valladolid 12 de Agosto de 1856.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 16 de Agosto de 1856.—Constantinopla 8.—Las tropas francesas é inglesas habrán evacuado completamente á Turquía el 18 de Agosto.

Atenas 9.—Al fin se ha resultado que los franceses evacuarán el territorio griego. El día 15 del actual es el fijado para la evacuación.

Paris 16 de Agosto, á las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde.—El Ministro de S. M. en Washington dice, con referencia á noticias que le comunicó el General segundo Cabo de la Isla de Cuba en 19 del mes pasado, que el Capitán General se hallaba ya en estado de convalecencia.

El Sr. D. Gaspar Muro ha llegado.

Liverpool, sábado.—Oficial. Habana 25 de Julio.—El vapor Alcoa ha regresado de Veracruz á consecuencia de haber presentado sus credenciales el nuevo Ministro de S. M. D. Miguel de los Santos Alvarez. No ocurre novedad.

El despacho telegráfico que antes publicamos tiene cierta importancia. La evacuación de Turquía por las tropas aliadas era una cosa sabida; lo que no parecía tan próximo después del lenguaje que no hace mucho han tenido algunos periódicos ingleses y franceses era la evacuación de Grecia. Es muy posible que haya contribuido á ello la derrota que han sufrido recientemente los bandidos, y la actitud enérgica que para su destrucción parece haber tomado el Gobierno griego.

Segun noticias de Constantinopla del 4, las demandas de cereales enviados á Europa habian hecho que subiese el precio de los trigos en aquella ciudad. La cosecha es mala en Asia, donde ha habido horrosas sequías, pero aun permanecen intactas las inmensas provisiones que se habian hecho en 1855. Es pues de creer que con esto no haya obstáculo alguno para que Turquía continúe exportando sus trigos, principalmente cuando la cosecha ha sido buena y abundantísima en todas las provincias de Rusia.

De un artículo del Journal des Debats sobre los asuntos de España, tomamos el párrafo siguiente: «El Ministerio español acaba de completarse. Cuando se constituyó el 14 de Julio último, bajo la Presidencia del General O'Donnell, se dió el Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Luzuriaga, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y á la sazón ausente de Madrid; habiéndose observado esta circunstancia, y expresado algunas dudas sobre la aceptación del Sr. Luzuriaga ha querido conservar su Presidencia; ha sido preciso buscar otro Ministro. La Reina ha escogido á D. Cirilo Alvarez. Es un abogado de Burgos estimado y honrado en su país, donde se le considera como un juriconsulto de primer orden, versado en la ciencia de los derechos canónico y civil. El Sr. Alvarez es miembro de la Asamblea de Cortes Constituyentes. Todos están contentos en concederle un juicio recto, un carácter digno y honrado, y un espíritu moderado. Se le censura por algunos cierta timidez que hasta ahora le habia temido alejado de los negocios públicos. En Junio de 1855, el Gabinete presido por el General Espartero, á través una crisis, á consecuencia de la cual presentaron la dimisión cuatro Ministros; una de las carteras vacantes se ofreció al Sr. Alvarez, quien la rehusó con obstinación. La aceptación ahora de esta cartera es de buen agüero para la nueva Administración, nos escriben de Madrid. Para que se haya decidido á aceptar un puesto que tantas veces habia rehusado, es preciso que encuentre en la situación grandes garantías de orden y seguridad. El concurso del Sr. Alvarez será muy útil al Gabinete en el examen y en la discusión de las cuestiones religiosas y eclesidásticas que produce la ejecución de la ley de desamortización; y cuando el señor Pastor Diaz, Ministro de Estado, piense entablar negociaciones con la corte de Roma, encontrará en este juriconsulto prudente é ilustrado un sabio auxiliar.»

Se han recibido correspondencias de Nicaragua que alcanzan al día 5 de Julio. Por el mismo correo ha llegado el periódico denominado el Nicaraguense, correspondiente al día 21 de Julio último. Este diario se imprime en ingles y en castellano por órden de Walker.

El Nicaraguense de la indicada fecha menciona la revolucion ocurrida el día 11 de Junio en Leon, antigua capital del Estado de Nicaragua, ciudad de 50,000 almas, adonde se habia retirado el Presidente provisional Rivas, acompañado de todos sus Ministros, después de la batalla ganada por el Presidente Mora y el ejército de Costa-Rica á Walker y sus filibusteros, en 11 del próximo pasado Abril.

En 14 de Junio, el Presidente provisional Don Patricio Rivas, el Secretario de Estado D. Sebastian Salina, el Ministro de la Guerra D. Máximo Jerez y el Ministro de Hacienda D. F. Baca, habiéndose puesto en comunicacion con el ejército libertador compuesto de tropas de Guatemala,



Emperador ha dispuesto que los cuadros de las tropas de reserva de la escuadra del Báltico se man-...

PRUSIA.—Berlín 9 y 10 de Agosto.—Se sabe hoy que el motivo del retraso de la ceremonia de la coronación...

Es de esperar que el conflicto con Dinamarca, respecto a los dominios del Holstein-Luxemburgo, se arregle...

Dicen de Constantinopla que el Baron de Rechtofen, miembro de la comisión de organización de los Principados...

Se asegura que Rusia ha hecho concesiones sobre el comercio de la Isla de las Serpientes, que la propuesta...

BERLÍN 6 de Agosto.—Háblase mucho de una visita que el Emperador de Austria hará a nuestra corte por el Otoño...

Item 8 de Agosto.—El Príncipe Federico Guillermo, encargado de representar a la corte de Prusia en la coronación...

PORTUGAL.—Lisboa 14 de Agosto.—Los temores por la falta de subsistencias han crecido por el resultado...

A consecuencia de esto se ha manifestado una subida en el precio de los cereales, principalmente en el trigo...

Semejante estado de cosas ha movido al Gobierno á tomar varias providencias con objeto de hacer bajar el precio...

El Comandante de la guardia municipal y otras Autoridades acudieron y se esforzaron en tranquilizar á los amotinados...

El sábado se pasó tranquilo, pero el domingo proyectaron una reunión para las cinco de la mañana...

El gobernador civil, el Capitán general y el Ministro del Interior corrieron á caballo detrás de las turbas tratando...

Empleáronse todos los medios conciliadores; las tropas tomaron posiciones, pero felizmente no hubo que hacer...

El Comandante de la Guardia municipal se ha mostrado muy poco activo; hay quien le supone en inteligencia con los amotinados...

Las nuevas exigencias dirigidas á los fabricantes, demuestran que hay un plan é instigadores con un fin político...

El Gobierno ha tomado providencias, y parece que no está dispuesto á guardar contemplaciones, sino que empleará la fuerza tan luego como sea necesario...

La gente sensata apoya al Ministerio, y este va alcanzando el crédito mercantil que nunca tuvo el Ministerio Saldanha-Rodrigo...

El empréstito abierto por el Banco de Portugal ha sido cubierto en tres dias á 6 por 100...

Se me olvidaba decir que el día 9 han sido presos dos jefes de los amotinados, que el Gobierno acaba de mandar se entreguen á los tribunales...

A la una de la tarde parece que se reunió un grupo en la plaza de Figueira, y habiéndosele intimado que se disolvieran, se resistieron...

La ciudad está tranquila; las tiendas abiertas, y parece que no hay novedad. Todos los hombres honrados exigen el pronto castigo de los que se han hecho indignos...

Puedo asegurar á VV. que por ahora no hay el menor recelo de que se perturbe el orden público ni la tranquilidad del país...

SECCION GENERAL. TRIBUNALES ESPAÑOLES. La abundancia de materiales no nos ha permitido insertar hasta ahora documentos notables por los sucesos...

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALACIO. Causa sobre supuesto atentado contra S. M. la Reina en la calle del Arenal el día 29 de Noviembre último...

La acusación fiscal dice así: Entre las acusaciones de repugnancia y disgusto experimentadas con la lectura del presente sumario...

El mequino y despreciable deseo de adquirir algún lucro, á través de las graves y punibles de los proyectos, hizo que tres ó cuatro hombres se conviniere en él...

tan inicuo plan los indujo, no era probable que, sin haber perdido el uso de sus facultades intelectuales, se rebajaran hasta el extremo de atentar contra los dias de la mejor y mas bondadosa de las Reinas...

Cumplida su condena en el presidio de Toledo, y no conviniendo á su sospechoso modo de vivir la permanencia en la villa de Almadenejos, en donde se hallaban domiciliados su mujer é hijos...

Ramon Fuentes y Gomez confiesa que, estando dos ó tres meses antes de la ocurrencia en una casa de la calle del Nuncio, habitada por la viuda de Pareto...

En consecuencia de todo, el Promotor fiscal pide la absolución de Ramon Fuentes y Gomez, Manuel Collado y Herrera, y Manuel Abad y Moreno...

OTRO SI: se conforma el Promotor con las declaraciones del sumario y renuncia la prueba. Madrid, 16 de Julio de 1856.—Licenciado, Antonio Sanchez de Milia...

ACUSACION FISCAL. CONTRA LOS INCENDIARIOS DE VALLADOLID. Al tener que reparar el Promotor fiscal del Juzgado los lamentables sucesos ocurridos en esta ciudad...

Examinese detenidamente las declaraciones de los celadores D. Leonardo Gonzalez, folio 159; D. Juan Calleja, D. Ramon Colmeneros...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

proceso ola infundada detencion en la cárcel de ciudadanos tan honrados y bien conocidos como el abogado D. Manuel Maria y Guerrero...

Basta lo expuesto para formar un juicio exacto de una causa, cuya mayor importancia casi está reducida á figurar como objeto de la misma...

En consecuencia de todo, el Promotor fiscal pide la absolución de Ramon Fuentes y Gomez, Manuel Collado y Herrera, y Manuel Abad y Moreno...

OTRO SI: se conforma el Promotor con las declaraciones del sumario y renuncia la prueba. Madrid, 16 de Julio de 1856.—Licenciado, Antonio Sanchez de Milia...

ACUSACION FISCAL. CONTRA LOS INCENDIARIOS DE VALLADOLID. Al tener que reparar el Promotor fiscal del Juzgado los lamentables sucesos ocurridos en esta ciudad...

Examinese detenidamente las declaraciones de los celadores D. Leonardo Gonzalez, folio 159; D. Juan Calleja, D. Ramon Colmeneros...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Más de dos horas pudieron emplear los sediciosos en la ejecución de su propósito de exterminio, porque todo ese tiempo tardó en venir el influjo de la autoridad...

Basta lo expuesto para formar un juicio exacto de una causa, cuya mayor importancia casi está reducida á figurar como objeto de la misma...

En consecuencia de todo, el Promotor fiscal pide la absolución de Ramon Fuentes y Gomez, Manuel Collado y Herrera, y Manuel Abad y Moreno...

OTRO SI: se conforma el Promotor con las declaraciones del sumario y renuncia la prueba. Madrid, 16 de Julio de 1856.—Licenciado, Antonio Sanchez de Milia...

ACUSACION FISCAL. CONTRA LOS INCENDIARIOS DE VALLADOLID. Al tener que reparar el Promotor fiscal del Juzgado los lamentables sucesos ocurridos en esta ciudad...

Examinese detenidamente las declaraciones de los celadores D. Leonardo Gonzalez, folio 159; D. Juan Calleja, D. Ramon Colmeneros...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

Desnublado Abad Moreno por Fuentes en los particulares relativos á constituir dicha tentativa...

La pluma del Promotor ahora, estampando observaciones que están en la conciencia de todos; después el fallo de un Tribunal, que acaba de parte pruebas de celo...

«No es la inhumanidad de los hijos, de tus pocos hijos, pues no lo son los más de los conmovidos en la causa, que ha producido tan atroces crímenes; es la plaga, la epidemia del socialismo, que infecta la atmósfera y corrompe á las masas con ideas que halagan, seducen, preocupan y alarman...

No te avergüences, no, pueblo virtuoso, ilustrado, laborioso, industrial y emprendedor, prudente y pacífico; sigue tu camino emprendido, no ya de aspirar los halitos ó de recibir el reflejo de la grandeza de la capital de España...

«Fueron un tiempo Itálica famosa.» BOLETIN RELIGIOSO. San Joaquin, Padre de Nuestra Señora, San Paulo y Santa Juliana, Mártires. Cuarenta Horas en la Iglesia de religiosas Benedictinas de San Plácido.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,265 fanegas de trigo. 456 arrobas de harina de id. 2,700 libras de pan cocido. 6,413 arrobas de carbón. 99 vacas que componen 37,779 libras de peso. 740 carneros que hacen 48,074 libras.

Lo que se hace saber al publico para su inteligencia. Madrid 16 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID. PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 40 1/2 á 43 rs. vn. Algarrobas de 38 á 38 rs. vn.

Trigo vendido. Precios. 790... á 60. 130... 70. 104... 72. 218... 73. 77... 75. 150... 76. 206... 77. 92... 78. 93... 79 1/2.

Madrid 16 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA. Ayer continuó paralizada. El consolidado que la cotización oficial presenta á 41-40, los vímos ofrecieron á 41-35 y el dinero no pasaba de 41-27 1/2.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 41-40 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-35 d.

Amortizable de primera, id., 42-20 p. Idem de segunda, id., 6-60 d.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 84 d. Idem de 2.º de 2,000 rs., id., 86.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 84 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 88. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 3 por 100 anual, id., 107.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 50-80.—París á 8 dias, 5-30 p.

BOLSAS EXTRANJERAS. París 16 de Agosto, á las siete y ocho minutos de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 71-10.—Cuatro y medio por 100, 95-10.

Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 39 3/4.—Idem exterior, 44. Consolidados, de 95 1/2 á 95 1/2.

Amberes 11 de Agosto.—Diferida, 24 3/16.—Interior, 60. Bruselas 11 de Agosto.—Diferida, 24 1/2.

Londres 11 de Agosto.—Consolidados ingleses, 95 3/8, 1/2.—Diferida española, 24 3/8 á 5/8.

BIBLIOGRAFIA. LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. en 26 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar.

A ULTIMA HORA. Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—París 17 de Agosto 1856.—Segun noticias de San Petersburg, el General Wrangel ha sido nombrado Feld-marschal, despues de 60 años de servicio.

El Gobierno ruso continúa con su empresa de redificar á Sevastopol, y para el efecto busca trabajadores prusianos, pues hay falta de brazos en Rusia.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.